



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC,**  
**ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente y considerando que el Tribunal Pleno en sesión de este día determinó que los asuntos turnados a la Ponencia del señor Ministro Eduardo Medina Mora I. se retornarán por estricto decanato entre los señores Ministros que integran el Pleno; retúrnese el presente expediente al Ministro **Luis María Aguilar Morales**, para que continúe actuando como instructor en dicho sumario, en virtud de que se observa que existe relación entre la presente controversia constitucional y las diversas **94/2016** y **95/2016**, promovidas por los municipios de Tlaquiltenango y Mazatepec, ambos del Estado de Morelos, dado que en ambos asuntos se impugnan ordenamientos relativos a la misma materia y Entidad Federativa; lo que deberá hacerse del conocimiento de las Oficinas de Certificación Judicial y Correspondencia y de Estadística Judicial de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales 34, fracción XXII<sup>2</sup>, y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

CCR/NAC

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)  
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)  
**XXIII.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.  
<sup>2</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)  
**XXII.** Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)  
<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)